



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1151-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis. Las once y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-002-009-2016**, derivado de la revisión a las Asignaciones Presupuestarias e Ingresos del Consulado General de la República de Nicaragua en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos:

- a)** Determinar el cumplimiento del control interno establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para la recepción, registro, depósito de las asignaciones mensuales; realización, autorización, soporte de los egresos y demás leyes aplicables vigentes al período de la revisión; **b)** Comprobar si las asignaciones presupuestarias enviadas vía transferencias bancarias, fueron recibidas a través de las cuentas operativas del Consulado, y que los egresos ejecutados, correspondan a actividades propias del Consulado General de la República de Nicaragua en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; **c)** Verificar que los ingresos consulares fueron cobrados exactamente de acuerdo a la Tabla de Aranceles Consulares vigente, y si se extendió el correspondiente recibo, si fueron depositados íntegramente en la cuenta corriente especial para la recaudación de ingresos consulares, tal a como lo establece la Ley; asimismo, comprobar si fueron contabilizados y transferidos a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores del Ministerio de Relaciones Exteriores, responsables de los posibles hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1151-16

examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Los procedimientos de control interno establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para el registro y control de las Asignaciones Presupuestarias e Ingresos Consulares del Consulado General de la República de Nicaragua en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, se ajustan a las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables y los reglamentos internos de este Ministerio, Ley del Presupuesto General de la República y Normas de Ejecución Presupuestaria para el año dos mil catorce; **2)** Las Asignaciones Presupuestarias (enviadas vía transferencia bancaria), y recibidas por el Consulado General de la República de Nicaragua en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, fueron depositadas íntegramente en la cuenta bancaria que maneja el Consulado General de la República de Nicaragua en Los Ángeles California, Estados Unidos de América; **3)** Los Ingresos Consulares recibidos por el Consulado General de la República de Nicaragua en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, están siendo manejados de conformidad a los controles establecidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores, así mismo están debidamente registrados, depositados y transferidos en las cuentas bancarias de la Tesorería General de la República de Nicaragua, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y, **4)** Se determinaron hallazgos de control interno siendo estos: **a)** Remisión tardía de informes financieros e informes consulares a la Sede del Ministerio de Relaciones Exteriores; **b)** No invalidan con un sello las facturas y/o soportes de los desembolsos incurridos por la Misión; **c)** Las conciliaciones bancarias no se archivan dentro del informe consular y en el informe financiero no es elaborado de manera correcta; **d)** Los detalles físicos de inventarios de mobiliarios y equipo de oficina, no coinciden con las cantidades del sistema automatizado de la Oficina de Control de Bienes del Ministerio de Relaciones Exteriores; **e)** No anexan los recibos de caja en concepto de ingresos consulares generados por el Sistema Consulnic al informe consular; **f)** No elaboran de manera correcta el formato de Informe Financiero de Ingresos y Egresos (IFIE) e Informe de Ingresos y Egresos Consulares (ICIF – 1), porque el estado de cuenta bancario no reflejan los saldos correctamente; y, **g)** No se elaboran los formatos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos para el Servicio Exterior. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-002-009-2016**, derivado de la revisión a las Asignaciones Presupuestarias e Ingresos del Consulado General de la República de Nicaragua en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, por el periodo del uno de enero al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1151-16

treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Seis (1,006) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese, Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/JCTP/Brenda